"Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos S.A."





4061

Santiago, 20 de diciembre de 2013

Señor
Rodrigo Núñez Cárdenas
Director Regional (PT)
Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana
Miraflores Nº 178, Piso 3
Santiago, Región Metropolitana.
PRESENTE

Ref.

 Adjunta Respuesta de pertinencia de ingreso a SEIA sobre proyecto "Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos".

De nuestra consideración:

Por la presente, de acuerdo al Of. Ord. N° 759 del 4 de abril del 2013, adjuntamos respuesta respecto de las consultas sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, del Proyecto "Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos", cuya localización corresponde a Planta La Preferida ubicada Américo Vespucio 1830, comuna de Quilicura, Provincia de Santiago, Región metropolitana.

Rec	IO DE EVALUA ión Metropolita OFICINA DE	PARTES
1º Destino:	Gnecció	20 DIC 201
2º Destino:		Feche: 20 /17
3º Destino:.	<u> </u>	Fache:
4º Destino:	2182	Feehe:
Trámite	JUST	e e e e e

Respuestas a observaciones a consulta de pertinencia "Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos" (SEA RM. Ord. Nº 759, 4 de abril del 2013).

- 1. Acreditar que la potencia instalada de 3.709 KVA, es preexistente a la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (año 1997), mediante certificados o antecedentes que den cuenta de aquello. En caso contrario, deberá presentar una cronología de los incrementos con su respectiva justificación.
- R) En primer lugar deseamos aclarar que la capacidad actual instalada a octubre del 2011 corresponde a 3500 KVA y es posterior al año 1997. Por lo mismo explicar que la potencia de 3.709 KVA por la cual se consulta fue una potencia estimada por la consultora POCH en base a los 2967.3 KW declarados en Anexo 2: "Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior" informado al SEC.

El proyecto "Aumento de la Capacidad de Producción de Cecinas La Preferida S.A., Comuna de Quilicura" aprobado en la RCA Nº 511 el 13 de septiembre del 2002 contaba con una potencia instalada de 2000 KVA, la cual correspondía a dos trasformadores marca TRIHAL FRANCES- grupo SCHENEIDER de 1000 KVA cada uno (Anexo 1: Ficha de antecedentes de equipos eléctricos y recipientes). Posterior a esto en octubre del 2011 se inscribió un tercer trasformador por una potencia de 1500 KVA la cual es indicada en Anexo 2: Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior.

En lo que concierne a la potencia autorizada por Chilectra en año 2002 en el cual se obtuvo favorablemente la RCA, el proyecto contaba con una potencia autorizada de 1600 KW equivalente a 2000 KVA (Power Factor (PE) = 0.8). En el año 2011 se aumento de potencia contratada de 1600 KW a 2000 KW que equivale a una potencia total contratada de 2500 KVA, este último dato refleja la capacidad máxima de consumo de Planta La Preferida. Por otra parte los aumentos de potencia se evidencian en las facturas del anexo n3.

Los aumentos de potencia instalada, se deben al aumento de producción de Planta La Preferida.

- 2. Aclarar el uso del grupo electrógeno, señalado si es solo de emergencia y las unidades de la planta que son provistas de energia por él.
- R) Grupo Electrógeno de Planta la Preferida, ubicado en Americo Vespucio 1830, Quilicura será utilizado solo en caso de emergencia por cortes de energía, su principal función es el respaldar el alumbrado y planta de frió.

Diciembre 2013

"Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos S.A."

Carmen Navarrete Alvarez

8.962.442-0 CIAL Alimentos S.A. Marco Diaz Bovio 8.603 715-7 CIAL Alimentos S.A.

Documentos adjuntos:

- Anexo N°1; Ficha de antecedentes de equipos eléctricos y recipientes.
- Anexo N°2; Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior.
- Anexo N°3; Facturas eléctricas con cambio de potencia conectada.

Anexo Al: Encuesta a aplicar



FICHA DE ANTECEDENTES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y RECIPIENTES CON BIFENILOS POLÍCLORADOS (PCBs)



COURTED SAN TAILS AND SAN TO COMPANY	
--------------------------------------	--

	S
Eula-Chil Iniversid	Centro
<u>a</u> <->-	de Cie
G Ge	de Ciencias Ambientales
ncepc	mbien
ğ,	tales

Nombre del encuestador: Nº de empleados en el sitio: Más de 50 Nombre de la persona de contacto: Caracteristicas del lugar: Rubro de compañia/industria: Potencia instalada [KVA]: fay algun plan de acción para eliminar PCBs?: ¿Esta en provecto? ¿Se ha previsto algun calendario? zscriba brevemente: Datos generales: Zona Industrial 1 36 (122 · C Telefono: Potencia instalada año 1985 [KVA]: Comuna: a: Quitconvi-FAX: 381100 Código CIUU: Otra zona Urbana Entre 10 y 50 Fecha: 4 5000 Cargo: ¿Actividades de eliminación anterior? Merchand 1 Coordenadas X e Y: HAROGILLE Le 3 Menos de 10 zona Rural

Privada?

"INVENTARIO NACIONAL DE PCBs", Centro EULA-Clitle, Universidad de Concepción

(Estas ultimas preguntas están relacionados con empresas que presenten o presentaron PCBs, la entrega de la información en lo posible en una hoja a parte)

PARTHAH SAN

ANEXO 1:

ANEXO:2

PAGINA 1 de 2

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior

APAY .	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		TE1		FOLIO INSCRIPCION 000000606561	
300 Mark.						
				Codigo verificación : 767	U42	
P Oneckist	1339993		Pecha y Hora inscripcion		18/10/2011 15:25	
Fecha y Hora CheckEisti	\$8/\$0/20\$	\$ \$5,25 	Fecha y Hora Confirmac Fecha y Hora Impresión:	and the company of the contract of the contrac	14/10/2011 05:15 16/10/2011 15:37	
Antecedentes de instala	idor o Profesional que	e declara				
iombre Completo:	CRIETIAN ALEJANOR	O LEAL VENEGAS		RUT 13.937.455-	.	
iomiciilo Particular:	HUA300 3351 Depto.	Block				
emuna/Cludad	independencia / Metrop	o tere	C)	ase Ucencia: Instalator E	ectrop Case A	
elefono Fijo:	7353360		Ta	efono Celular 991394253		
опер Ејестопісо:	cristian i v@gmail.com					
. Antecedentes de la Inst	alación					
Vrección: Avenida A	imarion Vacrisolo 183	30 Depto, Slock Quilloura / Me	ironolitana			
instalación para suministro c		No Tiempo de suministro	The state of the s	opledad:		
Proyecto de vivienda social:		No	instala		Amolación	
Tipo de instalación (según C	S Nº 9283):	A		a instalaciones Exteriores:	NO	
Desino de la Propiedad:	NOUSTR	BAL	Detalle de Instalaci	ón Declarada		
Tipo de Construction:	€D IFICIO		Potencia de Fuerza		948 KW	
			Potencia de Alumbrado	The second secon	9,3 KW	
Potencia Total Declarada:	997,3	(KW)	Potencia de Cilmatizació	m	S KW	
Potencia Total instalaca:	2,957,3	(KW)	Potencia de Computacio	7	5 KW	
Cantidad de Instalaciones (1	*} 1		Capacidad de Gubestaci	ion	1.508 - KVA	
i") Detaile de instalaciones	en reverso de este form	Glario	Grupo Ејесто р епо		S.KVA	
			Longitud de Alimentador		20 m	
			Sire		industria de Aliment	
. Antecedentes del Propi	etado y/o Representa	ante Legal				
Propletario (Particular o	Empresa)					
lambre Completa:		O'al Alimentos S.A.		RUT	92,778,00	
Domicilio Particular:		Avenida Americo Vescucio 1830	Depto, Biods			
Comuna/Cl⊌dad:		Quilicura / Metropolitana				
Falatono Filo:		5770000	Telefono Celular:			
Comeo Electronico:						
Representante Legal de l	a Empresa					
Nombre Completa:		Gabriel Molina Zaldivar		RUT 1,033.1	39-K	
Domickio Particular:		Avenida Amendo Vespucio 1830	Depto, Block			
Comuna/Cludad		Quilicura / Metropolitana				
Teléfono Particular:		5770000	Telefono Oficina:			
Correo Electrónico:						
		and premierae cartificación decrimira que émil	la se ha ejecutedo de ecuerdo é le do	culmantacech engranda à mata il sociocolo	i y obratorna contica dacrato	
one been (contratives the certains)	and a sector in the training of the con-					
This pine (consistence three and easier	Case & Contain the Grand Contain					

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificado en www.sec.cl

Diciembre 2013 5

"Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos S.A."

ANEXO 3:



Total Monto Neto 34.354.560
Total I.V.A.(19%) 6.527.366
Monto Total 40.881.926

Total a page** 40.843.065

Paguese hasta el 01/09/2011

Contact Center Empresas 500 200 30 40

chilectra.cl



Timbre Electronico S.I.I Rec. 35 del 2006 Verifique documento www.cil.ci

Diciembre 2013

"Incorporación de un grupo electrógeno para CIAL Alimentos S.A."



Diciembre 2013

7

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26° NOTARIA DE SANTIAGO

9

10





ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A."

11 En Santiago de Chile, a siete de Mayo del año dos mil diez, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, 15 segundo piso, comparece: doña VERONICA BRAVO COLLAO, 16 chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones once mil cuatrocientos ochenta y uno guión K, domiciliada en Huérfanos número mil ciento ochenta 19 y nueve, sexto piso, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el 22 Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la sectedad ²³ "Consorcio Industrial de Alimentos S.A.", celebrada con fecha 24 cinco de Abril del año dos mil diez La compareciente deja 25 constancia que dicha acta se encuentra firmada por los señores Alberto Kassis S., Presidente; Ana María Sabag S., 27 Director; Ana Elizabeth Kassis S., Director; Carlos Cáceres 28 C., Director; Hernán Buchi Buc, Director; Georgio Maschietto 29 M., Director y Luis Gutiérrez Samohod, Director - Secretario, 30 la cual es del siguiente tenor: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE

DIRECTORIO. "CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A." En Santiago, a cinco de Abril del dos mil diez, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Américo Vespucio número dos mil trescientos s cuarenta y uno, Comuna de Pudahuel, Santiago, se reúne el Directorio de "CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. CIAL ALIMENTOS S.A.", bajo la presidencia de don Alberto 8 Kassis Sabag y con la asistencia de los directores señores g Ana María Sabag Sabag, Ana Elizabeth Kassis Sabag, Carlos Cáceres Contreras, Hernán Büchi Buc, Georgio Maschietto Montuschi y Luís Gutiérrez Samohod, quien actúa como secretario. Uno.- Lectura del Acta anterior. Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada en todas sus partes. Dos.- Ratificación del Presidente del Directorio Gerente General de la Compañía. Re-estructuración y Otorgamiento de Poderes: El asesor legal de la Compañía, don Luís Gutiérrez Samohod, informó a los señores Directores asistentes que con el objeto de mantener un mejor orden de los poderes de los diversos apoderados de la Compañía, y con 20 ello facilitar todas las gestiones de administración y representación que el Gerente General y los Apoderados 22 Especiales Bancarios y Judiciales deben realizar en el mercado nacional y extranjero y, muy especialmente, ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas, es del todo necesario reestructurar los poderes de dichos apoderados y ratificar en dichos cargos a las personas que actualmente ejercen dichos cargos. Asimismo, atendida las exigencias del mercado nacional y extranjero se hace necesario nombrar a dos nuevos Apoderados Especiales 30 Bancarios y ratificar los poderes amplios del Presidente del

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIAGO

Directorio. Los Directores ratifican en el cargo de Presidente del Directorio de la Compañía a don Alberto Kassis Sabag, y acordaron otorgarle e investirlo de amplios poderes con disposición de bienes de la Compañía para que, actuando a s nombre y en representación de la Compañía, pueda realizar 6 todos los actos y contratos que fueren necesarios para el plogro del objeto social. En general, se confieren al mandatario stodas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad, pudiendo obligarla en toda clase de actos y efectuar 10 todas las operaciones relativas al objeto y fines con que se ha 11 constituido y determine la Junta de Accionistas de Compañía. En especial y sin que ello sea limitativo de las amplias facultades con disposición de bienes, el Directorio 14 acordó investir al Presidente del Directorio 15 siguientes facultades: Uno) Comprar, vender. permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, 18 formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de 19 modalidades V estipulaciones. Dos) Comprar. VER GERC 20 enajenar, transferir, ceder, permutar y en general add 21 disponer libremente de toda clase de bienes derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de 23 inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera 27 del caso convenir. Tres) Otorgar hipotecas y prendas sobre 28 bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sea civil, mercantil, agrícola, sin desplazamiento u otras especiales. Cuatro) 30 prendas

contratos de arrendamiento de servicios, 1 Celebrar arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Cinco) Celebrar contratos de trabajo del personal subalterno, Jefes de Departamento o s cualquier otro, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarios y dictar los reglamentos internos de trabajo y desahuciar y poner término a los contratos de s trabajo y firmar finiquitos. Seis) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Compañía por cualquier motivo, título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Siete) Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos o convenciones sean de carácter civil, comercial o cualquier naturaleza y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo, condiciones y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la Sociedad acuerde. Ocho) Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos, fijar los montos por concepto de prima de pólizas de seguro. Nueve) Representar a la Compañía ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o 1 líneas de crédito con dichos Bancos, entidades o instituciones

HOM

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26ª NOTARIA DE SANTIAGO

tomar boletas de garantía. Diez) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas corrientes crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes, depósito y de crédito, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la olCompañía. Once) Girar, aceptar, reaceptar. suscribir. 10 descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslaticio de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia 15 y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden 16 o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza Doce Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, 400 CAN retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. Trece) Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar 21 toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, 25 incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos 27 comerciales, de Fomento, Cajas de Cambio 28 instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de 29 acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de 30 divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes

relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes mencionados. Catorce) Representar a la Compañía ante toda clase de autoridades. administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de 7 solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y 8 desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas; Quince) Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos y telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Dieciséis) Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. Diecisiete) Representar a la Compañía en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las 18 facultades contempladas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales, percibir, transigir o avenir en juicio. Estará especialmente facultado para designar abogado patrocinante y actuaciones. Dieciocho) Delegar ₂₆ apoderado dichas en parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. Diecinueve) En caso de ausencia del Presidente, circunstancia que no

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIAGO



será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado por la Directora de la Compañía, doña Ana María Sabag 3 Sabag, con las amplias facultades que se han indicado precedentemente. Don Alberto Kassis Sabag agradece su sratificación en el cargo y los poderes otorgados. Tres.-Ratificación del Gerente General de la Compañía quien rejercerá las facultades detalladas en el Número seis letras 8 A y B de esta Acta de Directorio. El Directorio aprobó por unanimidad ratificar en su cargo al Gerente General de la 10 Compañía, don Gabriel Molina Zaldivar, y acordó investirlo de facultades especiales suficientes para que pueda ejercitar 12 la representación legal y los negocios propios de la Sociedad 13 y firmar la correspondencia y documentos que la ejecución de 14 tales negocios requiera. Además, el Directorio acordo investir al Gerente General de las facultades que se pasan a especificar en el número seis letras A y B de esta Actua algunas de las cuales ejercerá actuando conjuntamente 4GO CHIN cualquiera de los uno **Apoderados** Especiales Bancarios en los términos y limitaciones allí indicadas. 20 Cuatro.- Ratificación y Designación de las personas que ejercerán las facultades de los Apoderados Especiales Bancarios detalladas en el Número seis letra C de esta 23 Acta de Directorio. El Directorio por unanimidad ratifica como 24 Apoderados Especiales Bancarios a los señores Jorge 25 Figueroa Rubio, Carmen Navarrete Álvarez, y Marco Díaz Bovio, y designa para este cargo también a los señores 27 Ana Elizabeth Kassis Sabag y Jorge Kassis Escandar, apoderados todos quienes actuando conjuntamente dos 29 cualquiera de ellos, en caso de ausencia del Gerente General de la Compañía, lo que no será necesario acreditar

71193ab

ante terceros, quedan investidos de las facultades que se han otorgado a dichos cargos en el acuerdo numero seis letra B de esta Acta de Sesión de Directorio, las cuales ejercerá en los términos y limitaciones allí indicados. Cinco.- Ratificación de 5 las personas que ejercerán las facultades de los 6 Apoderados Especiales Judiciales detalladas en el Número 7 seis letra D de esta Acta de Directorio: El Directorio por 8 unanimidad acuerda ratificar como Apoderados Especiales Judiciales a los señores Marco Díaz Bovio y Rafael Villavicencio Fuentes, quienes actuando separada indistintamente cualquiera de ellos, quedan investidos de las facultades que se han enumerado en el número seis letra D de esta Acta de Sesión de Directorio, las cuales ejercerá en los términos y con las limitaciones allí indicados. Seis.-Poderes del Gerente General y Apoderados Especiales de 16 la Compañía. El señor Presidente manifestó que, como es sabido de los directores asistentes, a fin de ordenar los poderes de la Compañía, es conveniente reestructurar los poderes del Gerente General y Apoderados Especiales, uno cada que facultades 20 especificándose las 21 corresponderán, en atención al cargo que ejercerán. El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acuerda conferir los siguientes poderes a las personas que sean titulares de los cargos que se indican a continuación, con las facultades y limitaciones que en cada caso se señalan: A. El Gerente General en ejercicio de su cargo, podrá: ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los estatutos de la Sociedad y como factor de comercio, pudiendo representar judicialmente a la Sociedad, como también ante toda clase de autoridades, organismos o personas, y

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIAGO



especialmente: Uno) Representar a la Compañía en todas las actividades y negocios propios de su giro para lo cual podrá determinar precios y condiciones de venta de los productos de 4 la Sociedad y de los insumos y materias primas necesarios spara ello con el objeto de mantener los márgenes de los negocios y de comercialización establecidos por el Directorio y celebrar todos los contratos correspondientes a ellos, de sacuerdo con la Ley. Dos) Celebrar contratos de trabajo del personal subalterno, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de 11 trabajo y desahuciar y poner término a los contratos de 12 trabajo y firmar finiquitos, todo lo cual deberá ser informado 13 al Presidente y al Directorio de la Sociedad. Sin embargo, en de nombramiento de Gerentes Jefes de 15 Departamento o modificación de remuneraciones pactadas con 16 éstos, deberán obtener la autorización escrita del Presidente 170 del Directorio de la Sociedad. Tres) Representa 18 Compañía ante toda clase de autoridades administrati municipales, organismos o instituciones de derecho público, 20 fiscales, semifiscales o personas de derecho privado, sean 21 ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de 23 sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a 24 propuestas públicas o privadas. Cuatro) Retirar toda clase de 25 correspondencia y valores de las oficinas de correos y telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus 27 arriendos y abrirlas y cerrarlas. Cinco) Registrar, inscribir, modelos industriales y patentes de invención, adquirirlas, 29 Oponerse a sus registros У solicitar n'ulidades. Seis) Representar a la Compañía en todos los juicios y actos

judiciales sean o no contenciosos, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos 6 legales, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y percibir. El avenir judicial transigir ٧ _a mandatario podrá extrajudicialmente sólo hasta el monto de cinco mil Unidades de Fomento. Estará especialmente facultado para acordar avenimientos destinados a poner término a los juicios, en especial aquellos de carácter laboral. Se le faculta también ₁₃ para que pueda representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Salud, y otras Instituciones Públicas. Las facultades recién descritas podrán ser delegadas en forma total o parcial, designar abogados patrocinantes, mandatarios y reasumir dichos poderes cuantas veces sea necesarios. B.-19 Asimismo, el <u>Gerente General, en ejercicio de su cargo</u> actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Especiales Bancarios estará especialmente investido de las siguientes facultades: Uno) Adquirir productos, materias primas y suministro que requiera la empresa, y enajenar los productos elaborados por ella. Sin embargo, no podrán obligar a la Sociedad por más de veinte mil Unidades de Fomento en cada operación. Dos) Adquirir y enajenar herramientas, muebles de oficina, accesorios, vehículos y otros para el desarrollo del objeto de la sociedad, pero no podrá obligar a la Compañía en más de cinco mil 30 Unidades de Fomento en cada operación, salvo autorización

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26° NOTARIA DE SANTIAGO



escrita del Presidente del Directorio. Tres) Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría hasta por la suma de veinte mil Unidades de 5 Fomento de renta mensual en cada contrato. autorización expresa del Presidente o del Directorio de la Sociedad. Cuatro) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Compañía por cualquier motivo, título o persona, sea ésta patural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra 10 clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que 12 dar y que pudieren exigir en su caso. Cinco) Celebrar 13 contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riegos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, 15 incendios, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos 16 Seis) Representar a la Compañía ante el Banco Central de 17 Chile, ante los Bancos particulares estatales, No hie 0 18 instituciones financieras nacionales o extranjeras, con amplias 19 atribuciones, darles instrucciones encomendarles 20 comisiones de confianza. Siete) Abrir cerrar cuentas 21 corriente, de depósitos, contratar cuentas corrientes 22 créditos, girar cheques sobre las cuentas corrientes, 23 depósito y de crédito, sobregirar en cuentas corrientes, 24 contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos 25 de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar 26 y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos 27 de comercio para depositar en cuentas corrientes de la 28 Compañía. Ocho) Girar, aceptar, reaceptar. suscribir. 29 descontar, cobrar prorrogar, cobrar y percibir, cancelar, 30 protestar, endosar a título traslaticio de dominio, endosar en

cobranza, endosar en garantía, revalidar, dar prorrogas y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza, sólo para el pago y depósito en cuentas o garantías de operaciones propias del giro de la Empresa, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Nueve) Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir documentos y valores y cobrar dividendos, retirar documentos y valores retirar valores en garantía para el sólo efecto de ser depositadas en las cuentas corrientes o de depósitos de la Compañía y contratar y usar cajas de seguridad. Diez) Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; celebrar ventas acreditivos. 23 contratar de aperturas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes mencionados, con un límite de veinte mil Unidades de Fomento por cada operación, salvo autorización escrita del Presidente o Directorio de la Compañía. Once) Los mandatarios, a excepción de las facultades antes otorgadas,

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26ª NOTARIA DE SANTIAGO



solo podrán contratar mutuos o créditos forward, boletas de garantía hasta por un monto no superior a noventa y seis mil Junidades de Fomento, pero no podrán constituir garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros ni ejercer otras facultades o celebrar otros contratos o enajenaciones que los antes nombrados, salvo autorización expresa y por escrito del Presidente o Directorio de la Compañía. Los mandatarios tampoco podrán constituírse ellos en avales o fiadores garantes a cualquier título, de obligaciones de la 10 Compañía ni de terceros. Doce) En caso de ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado por los señores 13 Ana Elizabeth Kassis Sabag y Jorge Kassis Escandar, 14 quienes actuando conjuntamente ellos 15 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados 16 Especiales Bancarios podrán ejercer los poderes descritos 17 precedentemente en iguales términos limita dió ARIO 18 Asimismo, en caso de ausencia del Presidente News 19 Directorio de la Compañía, lo que no será necesario 20 acreditar ante terceros, cuando se requiera autorización de 21 éste para ciertos actos, ella podrá ser suplida por la de cualquiera dos de los Directores de la Compañía actuando 23 conjuntamente. C.- <u>Poderes de los Apoderados Especiales</u> 24 Bancarios, quienes los ejercerán, actuando conjuntamente 25 dos cualquiera de ellos y en caso de impedimento o 26 ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Estos Apoderados podrán 28 representar a la sociedad ante los Bancos Comerciales 29 estatales o particulares; Instituciones Financieras, Banco 30 Central, toda clase de Autoridades Administrativas,

Municipalidades, Organismos o Instituciones de Derecho Público, Fiscales, Semifiscales o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, para lo cual se les otorgan las fæcultades que a continuación se pasan a s especificar: Uno) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la compañía por cualquier motivo, título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el fisco, sea en dinero o en otra 8 clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, s finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieren que dar y que pudieren exigir en su caso, con el objeto de depositar dichos valores en las cuentas corrientes de la 12 compañía. Dos) Representar a la Compañía ante el Banco 13 Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante Instituciones Financieras Nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza. Tres) Girar cheques sobre las cuentas corrientes, de deposito, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Compañía. Cuatro) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagares, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de 29 cualquier naturaleza, sólo para el pago y deposito en cuentas o en garantía de operaciones propias del giro de la empresa

HUMBERTO QUEZADA MORENO 264 NOTARIA DE SANTIAGO



ilo que no será necesario acreditar ante terceros. Cinco) Retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar 3 documentos y valores y cobrar dividendos con la misma 4 limitación señalada en los números que anteceden; retirar svalores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. Seis) realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda rclase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, 11 incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos 13 Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio 14 instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de 15 acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventas de 16 divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes 2 relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprat y າຍ vender divisas para los efectos antes mencionados, con ທ່ວງ 19 límite de veinte mil Unidades de Fomento por cada operación 20 salvo autorización escrita del Presidente del Directorio de la 21 Compañía. Siete) Retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de correos y telégrafos, arrendar cajas 23 de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y 24 Cerrarlas. Ocho) Celebrar contratos transporte de mercaderías, contratos de servicios externos, y contratos de 26 arrendamiento hasta por la suma de quinientas Unidades de 27 Fomento de renta mensual de cada contrato, salvo 28 autorización expresa del Presidente del Directorio de la 29 Compañía. Con este fin podrán pactar las condiciones y 30 estipulaciones propias de la esencia y/o accidentales de estos

contratos, pudiendo fijar precio cuando correspondiere, plazos, otorgar recibos, finiquitos y, en general suscribir todos los documentos que para este fin fueren necesario. Nueve) Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y/o s uso respecto de equipos maquinarias, vitrinas refrigeradas, sistemas, o vitrinas de expendio de productos, con el objeto de promover la venta de productos de la empresa, con s comerciantes, supermercados o intermediarios, s comercialización de los bienes que fabrica la Compañía, pudiendo al efecto pactar las condiciones y estipulaciones propias de la esencia y/o accidentales de estos contratos, fijar precios, plazos, recibos, finiquitos, y en general suscribir todos los documentos que fueren necesarios para este propósito, con las mismas limitaciones del párrafo ocho) que antecede. Diez) Los mandatarios solo podrán contratar mutuos o créditos forward, boletas de garantía hasta por un monto no superior a noventa y seis mil Unidades de Fomento, pero no podrán constituir garantías, sean reales o personales, avales, 19 fianzas u otros sin autorización escrita del Presidente del Directorio de la Compañía. Los mandatarios tampoco podrán constituirse ellos en avales o fiadores garantes a cualquier título, de obligaciones de la Compañía ni de terceros. Once) En caso de ausencia del Presidente del Directorio de la Compañía, lo que no será necesario acreditar ante terceros, cuando se requiera autorización de éste para ciertos actos, ella podrá ser suplida por la de cualquiera Compañía la de **Directores** 27 dos los 28 conjuntamente. D.- <u>Poderes, de los Apoderados Especiales</u> Judiciales, quienes los ejercerán, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos. Estos Apoderados

QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIAGO



1 Especiales Judiciales Podrán: Representar a la Compañía en toda aquellas gestiones judiciales y procesos judiciales, que actualmente tenga pendiente o que se promuevan ante dualquier Tribunal de la República y ante la Inspección del s Trabajo cualquier otro Organismo Administrativo cualquier tipo que digan relación con la legislación y reglamentación laboral, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del representante legal de la Compañía. Para el ejercicio de estos poderes especiales se confiere a los Apoderados Especiales Judiciales todas las facultades necesarias y, en especial, aquellas señaladas en ambos incisos del artículo Séptimo del 14 Código de Procedimiento Civil. especialmente las de 15 demandar, deducir querellas 0 denuncias criminales. reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contrarja previo emplazamiento personal del representante legal de la 19 Compañía, renunciar a los recursos o los términos (egales 20 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades 21 arbitradores, aprobar convenios percibir. absolver posiciones, delegar parcialmente sus facultades, y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean éstas 24 apoderados y/o terceros, designar abogados patrocinantes en 25 cualquier ciudad del territorio nacional, revocar poderes y 26 delegaciones y reasumirlas. En el desem-peño de estos poderes especiales los apoderados especiales judicial podrán representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones 29 judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo 30 sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial,

compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga la Compañía como demandante, demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o querellado o a cualquier otro titulo o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, en los términos y con las limitaciones indicadas precedentemente. Los iudicial avenir podrán transigir У 7 mandatarios extrajudicialmente sólo hasta el monto de dos mil Unidades de Fomento. E.- Respecto de los contratos que celebren, dentro otorgados especiales 10 del ejercicio poderes de los Gerente General y Apoderados precedentemente, el Especiales Bancarios de la Compañía, estarán facultados para convenir toda clase de estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; podrán fijar plazos, condiciones. precios, rentas, indemnizaciones, 17 deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; 18 percibir, entregar, convenir cláusulas penales, cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones; como nulidad, rescisión, de las resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la mandante. Siete.- Revocación de Poderes Especiales: El Señor Presidente informó a los asistentes que como consecuencia de la re-estructuración de los poderes a los Apoderados de la Compañía, es necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a 30 esta fecha al Presidente del Directorio, Gerente General, y

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26º NOTARIA DE SANTIAGO



1 Apoderados Especiales de la Compañía, en 2 aquellos poderes que se pasan a detallar, para un mejor orden de las gestiones de administración de la Compañía: 4a.- El Directorio, luego de un breve debate, acuerda por sunanimidad revocar los poderes otorgados al Presidente del Directorio, con anterioridad a esta fecha, en Sesiones de Directorio cuyas actas fueron reducidas a escritura pública scon fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dos y dieciséis de Abril de mil novecientos noventa, ambas en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, 11 inscritas a fojas treinta y dos mil novecientas treinta número veintiséis mil seiscientos ocho año dos mil dos y a fojas 13 diez mil seiscientas ochenta y una número cinco mil 14 trescientos noventa y siete del año mil novecientos noventa 15 respectivamente, ambas del Registro de Comercio del 16 Conservador de Bienes Raices de Santiago. ∵J£Ì 17 Directorio, luego de un breve debate. acuerda Por unanimidad revocar todos los poderes otorgados a esta 19 fecha al Gerente General y los Apoderados Especiales Bancarios y Judiciales de la Compañía, en especial aquellos 21 otorgados en Sesiones de Directorio, cuyas actas fueron 22 reducida a escritura pública con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dos, cinco de Enero del dos mil siete, veintitrés de Marzo del dos mil siete y dieciocho de Marzo 25 del dos mil ocho, todas ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno e inscritas a fojas treinta y dos mil novecientas treinta número veintiséis mil seiscientos 28 ocho del año dos mil dos, fojas tres mil quinientas setenta y 29 nueve número dos mil setecientos setenta y tres del año dos mil siete, fojas trece mil doscientas nueve número nueve mil

setecientos veintiuno del año dos mil siete y fojas quince mil once número diez mil doscientos dieciséis del año dos mil ocho respectivamente, todas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ocho.-5 Apoderados Actuales de la Compañía - Vigencia Poderes: El señor Secretario deja constancia que, a esta fecha, los apoderados titulares en función de sus distintos cargos administrativos y judiciales en la Compañía, conforme a los poderes establecidos la Sesión de Directorio, que entran en vigencia una vez que su acta sea reducida a escritura publica, son las siguientes personas: Presidente Directorio: Alberto Kassis Sabag. Gerente General Especiales Zaldivar. Apoderados 13 Gabriel Molina Kassis Jorge 14 Bancarios: Sabag. Kassis Elizabeth 15 Escandar, Jorge Figueroa Rubio. Carmen Navarrete 16 Alvarez, Marco Díaz Bovio. Apoderados Judiciales: Marco Rafael Villavicencio Fuentes. Nueve.-Díaz Bovio, 18 Facultad para reducir a escritura pública. El Directorio acuerda facultar a don Luis Gutiérrez Samohod y/o doña Verónica Bravo Collao, para que separada e indistintamente 21 cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en todo o parte, sin esperar su aprobación y, faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las diecinueve horas. Firmado: Alberto Kassis S., Presidente; Ana María Sabag S., Director; 28 Ana Elizabeth Kassis S., Director; Carlos Cáceres C., Director; Hernán Buchi Buc, Director; Georgio Maschietto Gutiérrez Samohod, Director 30 M. Director y Luis

QUEZADA MORENO

26ª NOTARIA

DE SANTIAGO

Secretario." Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que rola de fojas dieciocho a fojas veintisiete, ambas inclusive. En comprobante y previa lectura firme la compareciente el presente instrumento. Di copia.

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

VERONICA BRAVO COLLAO



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO EIEL DEL ORIGINAL MAY 2010 SANTIAGO

30 REPERTORIO NUMERO: 325

WOTARIO CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STATE